

RDO. 2023-00348

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: JAVIER HERNANDEZ PUELLO y SANDRA CASTRO SIERRA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Soledad, 24 de octubre de 2023. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se incurrió en error involuntario en la parte resolutive del auto de fecha octubre 6 del 2023. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). 00348-2023.-

Visto el anterior informe secretarial, advierte que este operador judicial que efectivamente se incurrió en error en la parte resolutive del auto que libro mandamiento de pago de fecha 06 de octubre del 2023, tal como nos lo hizo ver el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado al correo institucional del juzgado.

Pues bien, observa el Despacho que al momento de Librar mandamiento de pago en su numeral primero se colocó errado el nombre de uno de los demandados, es decir se indicó que era en contra de JAIRO HERNANDEZ PUELLO, siendo lo correcto JAVIER HERNANDEZ PUELLO, de igual forma ocurrió en el numeral cuarto en el parágrafo correspondiente al decreto de la medida de embargo del bien inmueble.

Ahora bien, Como tal error es posible subsanarlo con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado procederá a corregir el error del referido auto en la parte resolutive quedando esta así:

“PRIMERO: *Líbrese mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA identificado con NIT N°. 860.003.020-1 a través de apoderado judicial contra JAVIER HERNANDEZ PUELLO, identificado con C.C. # 9´272.737 y SANDRA CASTRO SIERRA identificada con C.C. # 33´218.480, por las sumas descritas en la parte motiva de esta providencia.”*

“CUARTO: ...

Embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados JAVIER HERNANDEZ PUELLO, identificado con C.C. # 9´272.737 y SANDRA CASTRO SIERRA identificada con C.C. # 33´218.480, y que está registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-143797. Ofíciase en tal sentido.”

Del resto queda el auto incólume, por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto de fecha 6 de octubre del 2023, en su numeral primero y cuarto, siendo lo correcto así:

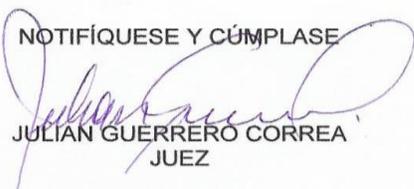
“PRIMERO: *Líbrese mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA identificado con NIT N°. 860.003.020-1 a través de apoderado judicial contra JAVIER HERNANDEZ PUELLO, identificado con C.C. # 9´272.737 y SANDRA CASTRO SIERRA identificada con C.C. # 33´218.480, por las sumas descritas en la parte motiva de esta providencia.”*

“CUARTO: ...

Embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados JAVIER HERNANDEZ PUELLO, identificado con C.C. # 9´272.737 y SANDRA CASTRO SIERRA identificada con C.C. # 33´218.480, y que está registrado en la Oficina de Registro de

*Instrumentos Públicos de Soledad con folio de matrícula inmobiliaria N° 041-143797.
Ofíciense en tal sentido."*

SEGUNDO: Quedese incolume el resto del auto de fecha 6 de octubre del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL**

N.F.